

N° Ref: AU975226/18

Resolución Exenta Nº 9656

Santiago, 23 de abril de 2018

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud de **ETHON PHARMACEUTICALS S.p.A.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 2 de abril de 2018 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **N**° **5739/2018** del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: Que ha sido presentada la solicitud de Control de Serie, de referencia N° CS989723, para el lote N° AD17002 del producto biológico importado; que la cantidad declarada para el producto de la solicitud, ha sido rectificada de acuerdo a lo señalado en el documento adjunto, quedando correctamente establecida en cada ítem de la parte resolutiva; que da cumplimiento al Artículo N°3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96° del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59° letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28° del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 48 de 15 de enero de 2016 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE a **ETHON PHARMACEUTICALS S.p.A.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la(s) factura(s) 6072/01 2018 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº 5739/2018** autorizada por la DIN Nº4010041049 de la Aduana VALPARAISO del Servicio Nacional de Aduana.
- 2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo VII "Del Control de Calidad", del Decreto Supremo N°3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3.-DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE







Q.F. Raúl Felipe González Muñoz

SUBDEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO EXTERIOR, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS



N° Ref: AU975226/18

Resolución Exenta Nº 9656 Santiago, 23 de abril de 2018

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

"ANEXO DE PROVEEDOR Y PRODUCTOS"

Proveedor	País	Factura/año
GALENTIC	INDIA	6072/01 2018

Sección II. Productos importados que disponen de registro sanitario.

Titular: ETHON PHARMACEUTICALS S.p.A.

1.- GENTAMICINA UNGÜENTO OFTÁLMICO 0,3%

 N° registro sanitario: B-2250/17

Control Legal: NO

País Producción: INDIA

País Procedente: INDIA

Régimen: IMPORTADO TERMINADO

Cantidad: 52250

Unidad de medida: ESTUCHE

Lotes: ; AD17002(52250)